



DEPORTES
G:3727/2021

DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Vista la propuesta del concejal de deportes de fecha 13 de febrero de 2023 que dice:

*“Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 1284, de fecha 28 de noviembre de 2022, se adjudicó a la empresa F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato denominado **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, para su ejecución en un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato; actuación subvencionada por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria (IID).*

Visto que el contrato de suministro se formalizó con fecha 7 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución de 3 meses con fecha 8 de diciembre de 2022, con fecha de finalización el 8 de marzo de 2023.

Visto el escrito presentado por representante de la adjudicataria F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, por sede electrónica, con fecha 10 de febrero de 2023 y en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución de dicho suministro e instalación, alegando causas ajenas a dicha contratista.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato D. Roque Sergio Rivero Navarro, de fecha 10 de febrero de 2023, que dice como sigue:

“D. Roque Sergio Rivero Navarro, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía, de fecha 10/02/23, en la que se solicita, “(...) Que por el responsable del contrato, D. Roque Rivero Navarro, se proceda a la emisión de informe técnico sobre la petición formulada por la empresa adjudicataria EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”, en 15 días, debido a retrasos debidos a causas ajenas a dicha empresa”, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. *Visto que por Decreto de Alcaldía n.º 1284, de fecha 28 de noviembre de 2022, se aprobó la adjudicación del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, a favor del licitador F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, para su ejecución en un plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato.*





SEGUNDO. Visto que el contrato de suministro se formalizó con fecha 7 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución de 3 meses con fecha 8 de diciembre de 2022, con fecha de finalización el 8 de marzo de 2023.

TERCERO. Visto el escrito presentado por representante de la adjudicataria F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, por sede electrónica, con fecha 10 de febrero de 2023, en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución del citado plazo de ejecución en 15 días, alegando causas no imputables al contratista, que dice como sigue:

Expone

Siendo adjudicatarios del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO" EXPTE N.º.3727/2021, declaro que por causas no imputables a nuestra empresa vamos a tener un retraso en la entrega del material, la causa es porque hay una errata en el PPTP en el equipamiento, en el apartado 18 indica "Máquina Multiestación para cuatro puestos", donde en realidad tendría que poner de 8 puestos, ya que al no coincidir las medidas, nos confirmaron que era una máquina multiestación para 8 puestos, por lo que se tuvo que cambiar la fabricación de esta máquina. Por todo esto,

Solicita

Sean tan amables de concedernos una prórroga de 15 días para la entrega e instalación del material.

CUARTO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, se ha detectado por parte del adjudicatario una errata material en el apartado 4.7 del pliego técnico, en concreto, en la descripción del punto n.º 18, referente a la máquina multiestación, en virtud de la cual si bien las características descriptivas que se recogen (longitud, altura, anchura, peso y n.º estaciones) coinciden con una máquina de 8 puestos, también es cierto que la definición de la máquina en el PPT como "MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS" es errónea haciendo referencia a una de 4 puestos y no de 8 puestos.

QUINTO. El artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, relativo a la resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos, señala lo siguiente:

"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

- Tras el examen del escrito presentado por la adjudicataria y del PPT del contrato, se desprende que el retraso producido en la ejecución del contrato y alegado por la misma, se debe a motivos no imputables al contratista, puesto que se ha detectado una errata material en el pliego técnico una vez iniciada la ejecución del contrato, en concreto en el apartado 4.7, punto n.º 18, de forma que donde dice: "MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA CUATRO PUESTOS", debe decir: "MÁQUINA MULTIESTACIÓN PARA OCHO PUESTOS", lo que tras consulta a este responsable por el contratista se confirmó dicha errata suponiendo esto un retraso en el cronograma temporal de fabricación del producto y por tanto de ejecución del contrato no imputable al contratista.

- El adjudicatario, de facto, pone de manifiesto su voluntad de cumplir su compromiso de ejecución del suministro, para lo que solicita la ampliación del plazo de entrega en 15 días.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, este técnico tiene a bien concluir que:





1.- Que los motivos expuestos por el contratista en su solicitud de ampliación del plazo de ejecución del suministro y que han originado el retraso del mismo, no son imputables a dicho contratista.

2.- La adjudicataria manifiesta, de facto, la voluntad de cumplir con su compromiso de ejecutar el suministro en el plazo de ampliación solicitado.

3.- La ampliación del plazo de ejecución solicitado por el adjudicatario resulta necesario y suficiente para cumplir con el compromiso de ejecución del citado suministro, en este caso, 15 días hábiles a contar desde el día 9 de marzo de 2.023.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP en relación con la cláusula 42 del PCAP, **informo favorablemente** la ampliación del plazo de ejecución del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, en **15 días hábiles** a contar desde el día 09/03/2023.”

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, es por lo que por la Concejalía de Deportes se propone al Alcalde Presidente la adopción de la siguiente resolución, previo informe de la Secretaría General:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP en relación con la cláusula 42 del PCAP, al quedar acreditado que el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este manifiesta su voluntad de cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, adjudicataria del contrato.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención y al Director Facultativo de la obra.

Vista la propuesta del concejal de deportes de fecha 13 de febrero de 2023 y el informe de la Secretaria General de fecha 17 de febrero de 2023 en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA GIMNASIO”**, por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día 9 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP en relación con la cláusula 42 del PCAP, al quedar acreditado que el retraso fuese



producido por motivos no imputables al contratista y este manifiesta su voluntad de cumplir su compromiso si se le amplía el plazo inicial de ejecución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa F&H FITNESS EQUIPAMENTS, S.L., con C.I.F. n.º B12562328, adjudicataria del contrato.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a la Intervención y al Director Facultativo de la obra.

QUINTO.-. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Firgas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(firmado electrónicamente)

